



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 21 de Noviembre de 2023

NÚM. 29

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA, A LA ASAMBLEA ELECTORAL DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE MICHOACÁN, A.C., CON LA FINALIDAD DE RENOVAR SU CONSEJO DIRECTIVO

ELÍAS IBARRA TORRES, Secretario de Gobierno en ejercicio de las atribuciones que expresamente me confieren los artículos 9, 11, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y, 135 y 137 de la Ley del Notariado.

CONSIDERANDO

Que el Notariado es una función de orden público la cual está bajo la potestad del Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobierno y su ejercicio es encomendado a los Notarios Públicos.

Que las Notarías y Notarios en ejercicio en el Estado se constituyen en un organismo denominado «Colegio de Notarios de Michoacán», Asociación Civil, de conformidad con la Ley del Notariado, la Legislación Civil vigente y lo que establecen los artículos 5° y 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

Que el Colegio de Notarios de Michoacán, Asociación Civil, será representado por un Consejo que estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Que el actual Consejo Directivo del Colegio de Notarios de Michoacán, A.C., inició actividades el día 1° primero de enero de 2022 dos mil veintidós, debiendo durar un periodo de dos años en la encomienda, la cual concluye el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, en concordancia con el artículo 137 de la Ley del Notariado.

Que de acuerdo al artículo 137 de la Ley del Notariado, es atribución de la Secretaría

de Gobierno convocar a las Notarias y Notarios Públicos del Estado en ejercicio de sus funciones a la Asamblea Electoral para la renovación del Consejo Directivo, el primer sábado del mes de diciembre del año que corresponda; y, que así lo ratifican los Estatutos Internos del Colegio de Notarios de Michoacán, A.C., precisamente en cláusulas vigésima primera, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima octava, trigésima primera y trigésima segunda, correspondiendo su renovación para entrar en funciones a partir del 1 de enero del año 2024 dos mil veinticuatro y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

ÚNICO. Se convoca a todas las Notarias y Notarios Públicos del Estado en ejercicio de sus funciones, para que asistan, en **PRIMER CONVOCATORIA**, a la Asamblea Electoral del Colegio de Notarios de Michoacán, A.C., con la finalidad de renovar su Consejo Directivo en términos de los artículos 135, 136, 137 y demás aplicables de la Ley del Notariado, la cual tendrá lugar en el Salón Michoacán del Centro de Convenciones y Exposiciones de Morelia (CECONOXPO) (sic), sito avenida Ventura Puente esquina Periférico Paseo de la República sin número, de esta ciudad capital, el próximo sábado 2 dos de diciembre del año en curso a las 11:00 once horas de acuerdo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. En esta Asamblea será electo el nuevo Consejo Directivo del Colegio de Notarios de Michoacán, A.C., que se integrará por un Presidente, un Secretario; un Tesorero y tres Vocales, lo anterior atendiendo la perspectiva de género, quienes durarán en sus funciones dos años.

SEGUNDA. Los miembros del Consejo serán electos de entre las Notarias y Notarios Públicos del Estado en ejercicio de sus funciones.

TERCERA. El Consejo Directivo del Colegio de Notarios de Michoacán, será electo por mayoría, mediante voto individual y público que cada Notaria y Notario Público del Estado de número y en ejercicio de sus funciones emita en la Asamblea Electoral a la que se refiere la presente Convocatoria.

CUARTA. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere haber estado en el ejercicio del notariado cuando menos durante los dos años inmediatos anteriores a la elección, estar al corriente en el pago de sus cuotas y haber cumplido con diligencia las comisiones que se le hayan encomendado.

QUINTA. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 137 de la Ley del Notariado, para llevar a efecto la Asamblea Electoral en Primer Convocatoria, se requerirá un quórum del 50% cincuenta por ciento más uno de las Notarias y Notarios Públicos del Estado en ejercicio de sus funciones.

SEXTA. En caso de no existir quórum legal para el desarrollo de la asamblea en Primer Convocatoria, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 137 de la Ley del Notariado, se señala como fecha en SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Asamblea Electoral del Colegio de Notarios de Michoacán, A.C., el día sábado 9 nueve de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, a las 11:00 once horas, misma que tendrá verificativo en la Casa del Notario, ubicada en la calle Manuel Pérez Coronado número 79 setenta y nueve, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad capital, en la que se desarrollará el orden del día y se elegirá al Consejo con las y los notarios que asistan.

SÉPTIMA. Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea Electoral quienes lo fueren del Consejo de Notarios o quienes designare la Asamblea, entre los presentes, si aquellos no concurrieren. El Presidente de la Asamblea nombrará los escrutadores que crea necesarios, de entre los asistentes, para que certifiquen la asistencia a la Asamblea y las votaciones que se efectuaren.

OCTAVA. El registro de planillas deberá realizarse a partir de la publicación de la Presente Convocatoria y hasta el día 24 veinticuatro de noviembre de éste año, en las oficinas de la Casa del Notario, ubicada en la calle Manuel Pérez Coronado número 79 setenta y nueve, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad capital, en horario de 09:00 a 15:00 horas, a efecto de

verificar que las mismas reúnan los requisitos previstos en el artículo 137 de la Ley del Notariado y cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales.

NOVENA. Dicha Asamblea Electoral para la renovación del Consejo Directivo del Colegio de Notarios de Michoacán, A.C., se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de asistencia;
- II. Verificación del quórum legal para sesionar;
- III. Designación de la mesa directiva encargada de la elección;
- IV. Aprobación de planillas previamente registradas y validadas;
- V. Entrega de boletas para la votación;
- VI. Votación por lista;
- VII. Cómputo de la votación;
- VIII. Declaratoria de la planilla ganadora;
- IX. Toma de protesta al nuevo Consejo de Notarios de Michoacán; y,
- X. Cierre de la Asamblea.

DÉCIMA. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Asamblea.

DÉCIMA PRIMERA. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado Michoacán y en la página del Gobierno del Estado de Michoacán.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 16 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL